COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PRESENTACIÓN DE QUERELLAS Y RECURSOS ANTE LA **CEPR**

Compañía de Servicio Eléctrico Certificada o Entidad Pública

COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PRESENTACIÓN DE QUERELLAS Y RECURSOS ANTE LA CEPR

Compañía de Servicio Eléctrico Certificada o Entidad Pública

Si va a iniciar una acción o procedimiento adjudicativo ante la Comisión de Energía de Puerto Rico (CEPR) y dicha acción o procedimiento va dirigida a una compañía de servicio eléctrico certificada o una entidad pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, debe seguir el siguiente proceso conforme a las instrucciones establecidas mediante orden por la CEPR en la Secretaría de la CEPR. A continuación desglosamos los pasos a seguir al radicar una querella o recurso ante la CEPR.

1. **Presentar un original y cuatro (4) copias de su querella o recurso en la Secretaría de la CEPR, junto con un proyecto de citación (formulario que se encuentra en el Anejo 1 o 2 del Reglamento 8543) en el formato que haya adoptado la CEPR, para el promovido o entidad a quien se dirige la querella. La comparecencia debe cumplir con estos requisitos:**

a. Estar en papel tamaño carta, en letra impresa tamaño 12 y a doble espacio;
b. Encabezamiento o epígrafe con el nombre de la CEPR;
c. Nombre completo de todos los promoventes comparecientes (querellantes)
d. Dirección física y postal, teléfono y dirección de correo electrónico de los promoventes comparecientes;
e. Nombre completo de todos los promovidos, según lo conozca el promovente;
f. Dirección física y postal, teléfono y dirección de correo electrónico de todos los promovidos, según lo conozca la parte promovente;
g. Número de caso asignado por la CEPR;
h. Materia o asunto del pleito;
i. Una relación sucinta y sencilla de los hechos demostrativos de que el promovente tiene derecho a un remedio;
j. Solicitud del o de los remedios a los que crea tener derecho. Si solicita más de un remedio, debe indicar si lo solicita en conjunto o en la alternativa. Un promovente podrá solicitar indemnización por concepto de daños y perjuicios sufridos como parte del remedio a una causa de acción;
    1. Una valorización de los remedios, si aplica.
k. En caso de que se solicite la revisión de una determinación emitida por una compañía de servicio eléctrico, debe incluir copia de la determinación junto con la constancia de la fecha en que se notificó, así como todo escrito presentado y recibido como parte del proceso ante la compañía. No obstante, la omisión de estos documentos no será razón para desestimar la solicitud de revisión ya que la Comisión podrá requerir a la compañía de servicio eléctrico que produzca y entregue los documentos relacionados con el proceso llevado ante sí.

COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PRESENTACIÓN DE QUERELLAS Y RECURSOS ANTE LA CEPR

2. **La Secretaría de la CEPR marcará o ponchará la querella o recursos y sus copias, y conservará el original y tres copias y entregará copia ponchada o marcada a la persona que haya ido apresentar el documento. Del ponche surgirá la fecha (día, mes, año y hora) en que el documento fue presentado.**

3. **La Secretaría expedirá la citación de cada uno de los promovidos con la fecha de presentación de la misma. La citación contendrá una advertencia de que el promovido deberá contestar las alegaciones formuladas en la querella o recurso dentro de un periodo de veinte (20) días a partir de la fecha de notificación.**

4. **El promovente debe notificar a la parte promovida en o antes de 15 días de haber presentado la querella o recurso ante la CEPR por correo certificado. Debe incluir la citación, copia fiel y exacta de la querella o recurso y todos sus anejos, si alguno, debidamente ponchados por la Secretaría.**

a. En el caso de que el promovido sea una compañía de servicio eléctrico certificada, deberá enviar la notificación a la dirección de correo postal de la compañía que aparezca en el registro publicado en la página de internet de la CEPR.

b. En el caso de que el promovido sea una entidad pública del ELA, deberá enviar la notificación a la dirección de correo postal publicada en el Directorio de Agencias disponible en www2.pr.gov/Directorios/Pages/DirectoriodeAgencias.aspx.

c. En el caso de que el promovido sea un municipio, deberá enviar la notificación a la dirección postal publicada en el Directorio de Municipios disponible en www2.pr.gov/Directorios/Pages/DirectoriodeMunicipios.aspx.

5. **Se presumirá que la compañía de servicio eléctrico o entidad pública fue debidamente notificada de la querella o recurso instado en su contra siempre que el promovente acredite que envió la notificación a la dirección de correo postal de la compañía según se encuentre en el registro publicado en la página de internet de la CEPR o incluida en el Directorio de Municipio o Agencias antes mencionado. La notificación quedará perfeccionada en la fecha en que esté disponible para recogido (available for pickup), según el United States Postal Service (USPS).**

6. **La parte promovente tiene un término máximo de diez (10) días para informar, mediante moción, a la CEPR de la notificación. Debe anejar a la moción prueba de que se efectuó la notificación.**

SECRETARÍA
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

Secretaría de la Comisión de Energía de Puerto Rico

268 Avenida Muñoz Rivera
Edificio Seaborne Plaza
(Antiguo World Plaza Building)
Nivel Plaza, ste. 202
San Juan, PR. 00918

Lunes a Viernes
8:30 a.m. a 12:00 p.m.
y 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

(787) 523-0270

secretaria@energia.pr.gov